

---

## CONSIDERACIONES GENERALES

---

# DIAGNÓSTICO DE LÍNEA DE BASE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES SOBRE EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS DE LA ONU EN GUATEMALA

## Consideraciones Generales

---

### Diagnóstico de Línea de Base para la Implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU en Guatemala

#### Índice

|  |        |
|--|--------|
| Introducción .....   | - 1 -  |
| Consideraciones Generales.....   | - 1 -  |
| PILAR I: el deber del estado de proteger los derechos humanos.....                 | - 3 -  |
| 1.1. Derecho laboral .....   | - 3 -  |
| 1.1.1. Salario Minimo .....  | - 3 -  |
| 1.1.2 Derechos sindicales.....   | - 4 -  |
| 1.1.3 Trabajo agrícola.....  | - 4 -  |
| 1.1.4 Trabajo Doméstico .....  | - 5 -  |
| 1.1.5. Inspección General del Trabajo.....   | - 5 -  |
| 1.2. Derecho de Manejo de Tierra y Propiedad .....                                 | - 5 -  |
| 1.3 Protección de Informantes y/o de Personas Defensoras de Derechos Humanos ..... | - 6 -  |
| 1.4. Servicios de Seguridad.....   | - 7 -  |
| 1.5. Derecho Medioambiental.....   | - 7 -  |
| 1.5.1. Estudios de Impacto Ambiental .....   | - 7 -  |
| 1.5.2. Derecho a Consulta .....  | - 8 -  |
| 1.6 Derecho de Información.....  | - 8 -  |
| 1.7. Anti-Soborno y Corrupción.....  | - 8 -  |
| 1.8. Derecho mercantil .....   | - 8 -  |
| 1.9. Empresas bajo control o propiedad del Estado.....                             | - 9 -  |
| 1.10. Derecho de Compras Públicas .....  | - 9 -  |
| 1.11. Zonas de conflicto y estados de sitio.....                                   | - 9 -  |
| TERCER PILAR: Acceso a mecanismos de reparación .....                              | - 10 - |
| 2.1. Acceso a la justicia .....  | - 10 - |
| 2.2. Mecanismos de reparación .....  | - 10 - |

## INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentan consideraciones generales del equipo investigador respecto al Diagnóstico de Línea Base para la implementación de los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU (en adelante PRNU) en Guatemala, seguidas de datos representativos que respaldan algunas de las conclusiones y que pueden ser consultados para más detalle en el documento final.

El Diagnóstico busca dar a conocer el estado de implementación de los PRNU y otros marcos sobre empresas y derechos humanos por parte del Estado de Guatemala, analizando el ordenamiento jurídico del país, identificando esencialmente vacíos legislativos y brechas en la implementación que puedan devenir en violaciones a los derechos humanos por parte de las empresas.

Los resultados obtenidos del estudio buscan generar insumos de utilidad para establecer un diálogo efectivo entre los distintos sectores interesados, así como aportar elementos para la construcción de un Plan de Acción Nacional sobre derechos humanos y empresas que considere el estado actual de la temática.

Los PRNU están estructurados en tres pilares: el deber del Estado de proteger los derechos humanos, la responsabilidad de las empresas de respetarlos y el acceso a mecanismos de reparación ante abusos cometidos por empresas. El presente estudio aborda los Pilares I y III, que son los que tienen relación a las obligaciones del Estado.

El Diagnóstico se fundamenta principalmente en información oficial, donde debemos destacar la colaboración de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), la entidad rectora del poder ejecutivo para la temática de empresas y derechos humanos.

## CONSIDERACIONES GENERALES

La Constitución de la República de Guatemala cumple con el objetivo de protección contra abusos a los derechos humanos, y posee los elementos necesarios para la implementación de los PRNU, pero la Ley en Guatemala no contempla las afectaciones a los derechos humanos como un bien “material” que puede verse afectado por las actividades económicas de las empresas.

De manera general se puede decir que la institucionalidad no considera las empresas ni los derechos humanos en sus marcos de acción o en sus reglamentos internos.

Se puede concluir que el incumplimiento de los PRNU se da por vacíos en el ordenamiento jurídico interno, por la escasa regulación de la temática que además presenta brechas de implementación y por la ausencia de políticas dirigidas al respeto corporativo a los derechos humanos.

En términos generales, el Estado de Guatemala se encuentra en los pasos iniciales para abordar la temática. Tanto la escasa de información pública en materia de derechos humanos y la ausencia de información relacionada a empresas y derechos humanos, como los resultados del diagnóstico dan cuenta de ello y pudiendo concluir que la institucionalidad carece de un enfoque de derechos humanos, tanto en sus políticas internas, como en sus actividades. Ello puede constituirse en un problema mayor si se considera que son las instituciones del Estado las entidades rectoras de la garantía y protección de los derechos humanos.

Llama especialmente la atención que el Estado carece de un enfoque dirigido a las empresas del textil, industrias extractivas o agricultura para la evaluación de riesgos sobre la población en condición de vulnerabilidad como mujeres, población indígena o niños. No se ha podido identificar iniciativa alguna que se dirija hacia estos grupos en el marco de ésta temática.

Se encuentra un irrespeto hacia las consideraciones de pertinencia cultural que da lugar a la marginación de las poblaciones indígenas por las políticas del Estado.

Como acciones más inmediatas, se debe considerar un mayor y mejor proceso de difusión de información en la institucionalidad del Estado sobre los PRNU y la creación de capacidades en la temática, en particular en aquellas que tienen relación directa o indirecta en su aplicación, por ejemplo, Ambiente y Recursos Naturales, Economía, Trabajo y Previsión Social, Energía y Minas, Relaciones Exteriores. Y, por otra parte, la difusión de guías y otros materiales relacionados con los PRNU a través de los medios de comunicación u otros medios posibles que informen tanto a la población como a las empresas sobre el efectivo ejercicio de los derechos humanos.

Resulta de primera necesidad, fortalecer un enfoque de prevención de violaciones, ya que no se encontraron suficientes mecanismos para ello, y la mediación continúa siendo insuficiente para la alta demanda existente dado los altos niveles de conflictividad presentes en distintas áreas del país.

En materia de reparación, existen una serie de grandes retos para el Estado guatemalteco, ya que, si bien se cuentan con mecanismos desde el ámbito judicial, no se logró evidencia de otros extrajudiciales, que permitan alternativas a las víctimas de abusos. El único proceso paradigmático que existe en cuanto a mecanismos efectivos de reparación extrajudicial se ubicó en el Caso de la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, donde se encuentran una serie de aprendizajes que el Estado puede implementar en la construcción de un sistema de reparaciones dignas en casos de abusos a los derechos humanos de la población.

#### El papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

Si bien existen dos instituciones del Estado con competencias en materia de derechos humanos, COPREDEH desde el Poder Ejecutivo y el Procurador de Derechos Humanos (PDH) como ente independiente y autónomo, ninguna de las instituciones ha tomado acciones específicas de prevención ni de atención de los agravios cometidos por empresas.

En especial, resulta necesario que el PDH posea un involucramiento mediante campañas de difusión y sensibilización con diversos sectores de la población. Se observó mucha debilidad en la Institución del PDH en la materia, sin haber logrado detalles de posibles acciones que se estén desarrollando en torno a ello.

En lo general el equipo investigador experimentó serias limitaciones y barreras en la institucionalidad para el acceso de la información pública de material relacionado a derechos humanos, y en ocasiones solicitudes de información no fueron respondidas por las instituciones de interés, por lo cual se considera necesario que el PDH tenga especial atención en esta temática, y haga efectivo su rol de garante del derecho a la información pública, realizando las acciones necesarias para que la institucionalidad respete dicho derecho.

### 1.1. DERECHO LABORAL

En materia laboral Guatemala tiene grandes retos pendientes, si bien existen leyes laborales y reglamentos que aseguran la protección y promoción de los derechos de las y los trabajadores. Encontramos normas que incumplen el bloque de constitucionalidad como es la regulación del trabajo doméstico, débil regulación de los derechos del trabajador agrícola e incumplimiento de la normativa frente la incapacidad del Estado de hacer efectivas sus responsabilidades como garante de los derechos laborales.

La informalidad en el trabajo representa una de las grandes barreras para el cumplimiento de los derechos laborales que impide que las y los trabajadores puedan ejercer sus derechos ante despidos injustificados, tratar lesiones en el trabajo por falta de equipos de protección, hacer efectivo el derecho a las vacaciones y el derecho a la sindicalización o la afiliación al sistema de seguridad social.

A nivel nacional, del total de salariables, el 68.4% no tiene contrato de trabajo, elevándose a 81.7% en el dominio rural y sólo el 22.9% están afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).<sup>1</sup>

Relacionados a la temática laboral se identificaron una serie de elementos que dado su estado crítico se mencionan a continuación:

#### 1.1.1. SALARIO MINIMO

El salario mínimo legal no satisface las necesidades vitales mínimas de la población, no garantiza la vida digna de las personas y perpetúa la brecha de desigualdad.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), las actividades económicas con mayor población ocupada y que representan el 85% del total nacional, no se cumple en promedio con el salario mínimo legal<sup>2</sup>. En 2014, el Ministerio de Trabajo realizó acciones de verificación del cumplimiento del pago del salario en 702 empresas exportadoras de maquila, donde comprobó que sólo el 13% cumplía con el pago del salario mínimo.<sup>3</sup> Por ello el Ministerio debe continuar su labor para poder hacerlo efectivo, y tomar acciones inmediatas cuando las empresas se encuentren violentando lo normado.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE), *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI) (2016)*[en línea], disponible en <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/09/22/PKdhtXMmr18n2L9K88eMIGn7CcctT9Rw.pdf> (consultado el 3 de febrero de 2017).

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> Ministerio de Trabajo y Previsión Social, “Inspección General de Trabajo. Plan Operativo marzo 2014 – Empresas amparadas bajo el Decreto 29-89, cuadro general por delegación” [en línea], disponible en [http://www.mintrabajo.gob.gt/images/organizacion/DR-CAFTA/Estadisticas2014/2014\\_03\\_Plan\\_Operativo\\_MARZO\\_2014\\_29-89.pdf](http://www.mintrabajo.gob.gt/images/organizacion/DR-CAFTA/Estadisticas2014/2014_03_Plan_Operativo_MARZO_2014_29-89.pdf).

---

### 1.1.2 DERECHOS SINDICALES

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Guatemala presenta una de las tasas de sindicalización más bajas del continente con un 3% en 2011 que descendió al 2,5% en 2013, de los cuales una importante cantidad se encuentra en el sector público.<sup>4</sup>

El Estado no está cumpliendo la totalidad de sus compromisos con la OIT, evadiendo periódicamente la posibilidad de constitución de una Comisión de Encuesta, mecanismo que sólo se aplica cuando un Estado Miembro es acusado de cometer violaciones persistentes y graves, y se hubiese negado reiteradamente a ocuparse de ello.

Guatemala debe atender la ejecución de la Hoja de Ruta de acuerdo a sus compromisos con la OIT, dentro de ello resulta urgente dar seguimiento a las investigaciones de los 58 casos de asesinatos a sindicalistas, el enjuiciamiento y condena de los autores materiales e intelectuales y el cumplimiento de las sentencias. El desconocimiento de las causas de los ataques hacia líderes sindicales continúa dejándolos en una condición de vulnerabilidad, así como la falta de mecanismos idóneos de protección, de reparación y establecimiento de medidas de no repetición.

Se percibe una estigmatización sobre la actividad sindical en términos generales, mientras la campaña nacional de sensibilización en materia de libertad sindical y negociación colectiva sigue pendiente de realización.

---

### 1.1.3 TRABAJO AGRÍCOLA

Dadas las condiciones de país, el Estado de Guatemala debe otorgarle un mayor y mejor abordaje a la actividad del trabajo agrícola, ya que esta representa la actividad económica con mayor población ocupada (28,8%) y la actividad con menores ingresos en promedio (Q1,176.40) según datos oficiales del INE.<sup>5</sup>

Según los resultados del Diagnóstico, los esfuerzos realizados por el Estado no se encaminan a mejorar las condiciones del trabajador agrícola, además de no tener en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran la población indígena, mujeres, niños y niñas, quienes laboran en condiciones alarmantes, debiéndose tomar medidas con urgencia.

En materia de género, existe una necesidad imperante de tomar medidas para frenar la invisibilización del trabajo de la mujer.

---

<sup>4</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT), *Trade Union Density Weigh (%)* [en línea], disponible en [http://www.ilo.org/ilostat/faces/oracle/webcenter/portalapp/pagehierarchy/Page27.jspx?subject=IR&indicator=ILR\\_TUMT\\_NOC\\_RT&datasetCode=A&collectionCode=IR&\\_afLoop=33728295918814&\\_afWindowMode=0&\\_afWindowId=9aoi2udl0\\_1#!%40%40%3Findicator%3DILR\\_TUMT\\_NOC\\_RT%26\\_afWindowId%3D9aoi2udl0\\_1%26subject%3DIR%26\\_afLoop%3D33728295918814%26datasetCode%3DA%26collectionCode%3DIR%26\\_afWindowMode%3D0%26\\_adf.ctrl-state%3D9aoi2udl0\\_33](http://www.ilo.org/ilostat/faces/oracle/webcenter/portalapp/pagehierarchy/Page27.jspx?subject=IR&indicator=ILR_TUMT_NOC_RT&datasetCode=A&collectionCode=IR&_afLoop=33728295918814&_afWindowMode=0&_afWindowId=9aoi2udl0_1#!%40%40%3Findicator%3DILR_TUMT_NOC_RT%26_afWindowId%3D9aoi2udl0_1%26subject%3DIR%26_afLoop%3D33728295918814%26datasetCode%3DA%26collectionCode%3DIR%26_afWindowMode%3D0%26_adf.ctrl-state%3D9aoi2udl0_33) (consultado el 5 de febrero de 2017).

<sup>5</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE), *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos (ENEI)* (2016)[en línea], disponible en <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/09/22/PKdhtXMMr18n2L9K88eMIGn7CcctT9Rw.pdf> (consultado el 3 de febrero de 2017).

---

#### 1.1.4 TRABAJO DOMÉSTICO

Persiste una desigualdad de derechos laborales entre hombres y mujeres, representando las trabajadoras domésticas uno de los grupos con mayor vulnerabilidad. Un sector eminentemente mujer e indígenas, que sufren graves violaciones de sus derechos.

Por ello resulta necesaria una mejora en la regulación del trabajo doméstico, con especial atención al límite de jornadas de trabajo, días de descanso, la obligación de un contrato escrito de trabajo y el acceso a seguridad social.

Se requiere de un esquema de protección que atienda las particularidades que se están dando en este sector, debiendo establecer mecanismos de prevención que eviten las condiciones de servidumbre o semi-esclavitud en la que se encuentran. Para el abordaje existen iniciativas en el Poder Legislativo a las cuales es importante darles seguimiento.

---

#### 1.1.5. INSPECCIÓN GENERAL DEL TRABAJO

La reciente reforma realizada al Código de Trabajo mediante el Decreto Número 7-2017 constituye un paso importante en materia laboral, por restablecer la capacidad de sanción a la Inspección General de Trabajo, sin embargo, esto no es la única solución a todos los problemas sufridos por las y los trabajadores. El proceso debe de ir acompañado del fortalecimiento institucional y de financiamiento, además de trabajar con un enfoque de derechos humanos, para lo que es necesario la sensibilización de sus funcionarios, sobre todo considerando que el trabajo se realiza tanto en áreas urbanas como rurales y con población en diversas condiciones de vulnerabilidad.

### 1.2. DERECHO DE MANEJO DE TIERRA Y PROPIEDAD

Dentro de los problemas más acuciantes de la realidad nacional se encuentra la poca certeza jurídica de la tenencia de la tierra, en especial de las comunidades indígenas, constituyéndose este fenómeno en un foco de conflictividad.

El Estado debe considerar que la temática continuará activando conflictos por las comunidades en legítimo reclamo de sus tierras ancestrales, expuestas a la vulnerabilidad ante otros actores que ocupan sus territorios, en muchas ocasiones para actividades empresariales.

No se han podido identificar la resolución de estos conflictos vía mecanismos judiciales, haciendo evidente la necesidad de dar solución al acceso de los mecanismos judiciales en general, y de reparación en particular. Es necesaria una revisión de los mecanismos ya existentes para que sean adaptados a los estándares internacionales en la materia.

Pueden constituirse en referentes para el abordaje de la temática el “Manual para su Reconocimiento e Inscripción en el Registro Municipal: Comunidades Indígenas del Pueblo Maya y Xinca,” donde se describe el procedimiento para la inscripción y registro de una comunidad indígena.

A pesar del reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas y de sus derechos de propiedad sobre sus tierras y territorios, según la Secretaría de Asuntos Agrarios los conflictos suman 1,448 registrados relacionados con traslapes, límites territoriales, regularizaciones y ocupaciones de tierras.<sup>6</sup>

Guatemala posee uno de los coeficientes de Gini de concentración de la tierra más altos a nivel mundial. Datos oficiales dan cuenta de la concentración de la pobreza en las áreas rurales alcanza el 74.8%, donde la mayor parte de la población es indígena.<sup>7</sup>

Las mujeres rurales carecen del reconocimiento social y jurídico que tienen los hombres, lo que implica barreras para el acceso a la propiedad de la tierra, beneficio de créditos o acceso a otros servicios básicos perpetuando la desigualdad por género.

Por todo ello se hace necesario la aprobación de una política integral como solución a la falta de certeza jurídica de la tierra con enfoque de pertinencia cultural.

### 1.3 PROTECCIÓN DE INFORMANTES Y/O DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

El tema de defensores debe ser priorizado dada la vulnerabilidad evidenciada en los últimos años, agudizada por la conflictividad en las áreas rurales del país.

Guatemala es un Estado sumamente peligroso para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos, tal como lo demuestra UDEFEGUA, al reportar 253 ataques durante el año 2016, con resultado de 14 defensoras y defensores fallecidos.<sup>8</sup>

En cuanto a políticas públicas, COPREDEH reporta la creación de la “Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos”, sin embargo, no se cuenta con un Acuerdo Ministerial que fundamente su vigencia y atribuciones, ni tampoco con recursos financieros propios. Además, está el lanzamiento para la elaboración de la “Política Pública para la Protección de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos” que está en desarrollo.

Si bien existe el “Protocolo de implementación de medidas de seguridad, inmediatas y preventivas a favor de trabajadores y trabajadoras sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, personas relacionadas con la defensa de derechos laborales, así como espacios físicos para realizar sus actividades,” hacen falta pasos importantes para que se implemente y logre los resultados esperados.

Otro de los principales pendientes es la implementación del Sistema de Protección al Ejercicio Periodístico, propuesta aún no materializada, lo cual deja en condición de vulnerabilidad a los profesionales de este sector.

---

<sup>6</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) de Guatemala, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala* (2016).

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Estadística (INE), *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI)* (2011) [en línea]. Disponible en <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2016/02/03/bWC7f6t7aSbEI4wmuExoNR0oScpSHKyB.pdf>, (consultado el 02 de abril de 2017).

<sup>8</sup> Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEGUA), *Informes sobre la situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016*. Versiones digitales disponibles en: <http://udfegua.org/documentacion/informes-anales>.



## 1.4. SERVICIOS DE SEGURIDAD

Se debe reflexionar sobre el deber del Estado de proteger a la persona humana y a la familia, así como el deber de garantizar la seguridad y la paz, una obligación de carácter indelegable. A pesar de ello continúa la tendencia creciente de la prestación de servicios de seguridad por parte de empresas, las cuales aún presentan problemas para regularizar sus operaciones. Es un problema aún mayor, considerando que estas a su vez son contratadas por empresas de industria extractiva con actividades donde se presentan altos índices de conflictividad, actuando sin protocolos ni preparación para intervenciones en situación de conflicto.

Es necesario que el Estado cuente con información detallada que le permita conocer quién contrata y quién presta los servicios de seguridad, como el personal y el estado de fuerza, fortaleciendo a su vez los procesos de verificación, monitoreo y supervisión de las empresas de seguridad.

## 1.5. DERECHO MEDIOAMBIENTAL

El estado guatemalteco cuenta con un extenso marco normativo que no contempla la afectación de los derechos humanos por las empresas y que no emplea un enfoque dirigido a la promoción y protección de los derechos al agua, aire limpio o tierra cultivable frente a la actividad de las empresas.

No hay una ley específica de aguas con el correspondiente ente rector. Los principales sectores demandantes de agua en el 2010 fueron: el sector agrícola en un 59.4%, el café un 18% y la generación de electricidad, gas y agua un 15.4% del total.<sup>9</sup> Ningún sector rinde cuentas por los consumos de agua.

### 1.5.1. ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) deben aprobarse bajo criterios técnicos y de pertinencia cultural que garanticen el respeto y protección de los derechos humanos. Pero la institucionalidad no cuenta con la capacidad técnica para la revisión de los EIA, ni con la dotación presupuestaria que garantice la adecuada supervisión.

Las sanciones por contaminación carecen de poder coercitivo y no se aplican en la medida que no se realizan supervisiones de los impactos consecuencia de las actividades de las empresas, dando lugar a la impunidad en caso de graves impactos ambientales.

El proceso administrativo imposibilita la revisión de los EIA a posibles interesados al establecer un plazo de 20 días para la revisión de documentos de 2.000 a 3.000 páginas y vulnera sistemáticamente el derecho de acceso a la información pública gratuita al exigir el pago de las copias de los EIA.

Para la concesión de licencias de actividad, no se respeta el derecho a consulta, ni existen procedimientos que evalúen el impacto socio-cultural a pesar de la conflictividad que han generado proyectos de la industria extractiva o planes que contemplan la mitigación de los impactos ambientales o la finalización de los proyectos de explotación.

---

<sup>9</sup> Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente (IARNA), *Compilación de notas sobre capital natural* (2015) [en línea], disponible en <http://www.url.edu.gt/publicacionesurl/FileCS.ashx?Id=40421> (consultado el 2 de febrero de 2017).

### 1.5.2. DERECHO A CONSULTA

El reconocimiento al derecho de consulta representa la principal demanda de las comunidades indígenas por la afectación de los proyectos de gran impacto sobre sus territorios ancestrales y sus recursos naturales.

El Estado de Guatemala posee como parte de su marco convencional el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual da la base para la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI), un marco que no se implementa en ante operaciones empresariales que afectan directamente a comunidades. Si bien existen iniciativas desde el Ministerio de Trabajo, los procesos de diálogo no han sido efectivos.

En la normativa interna existen referencias al mecanismo de consulta comunitaria, pero sin valor vinculante previo al inicio de las actividades con potencial impacto en las comunidades ubicadas en las proximidades.

Como resultado en los últimos años se han aprobado proyectos con gran impacto en las poblaciones próximas que ha generado graves situaciones de conflictividad a causa de las graves afectaciones en los derechos humanos de sus habitantes.

### 1.6 DERECHO DE INFORMACIÓN

Tras el impulso por la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública se ha dado un retroceso en su aplicación. El gobierno debe fortalecer el acceso a la información pública y realizar acciones de promoción de participación ciudadana, considerando también acciones de transparencia que deben adoptar las empresas hacia el Estado para evitar conflicto de intereses.

Aunado a ello, la institucionalidad del Estado no ha generado leyes que apoyen la divulgación e información empresarial sobre los derechos laborales, impactos ambientales, responsabilidad social empresarial u otras cuestiones relacionadas con los derechos humanos.

### 1.7. ANTI-SOBORNO Y CORRUPCIÓN

La aprobación del Decreto 31-2012 del Congreso de la República, Ley Contra la Corrupción, constituye el principal avance al incorporar al Código Penal de delitos que no estaban catalogados y al abordar la responsabilidad de la persona jurídica. Lamentablemente, se evidenció que incluso entre los profesionales del derecho se desconocen sus contenidos, por tanto, su aplicación sigue siendo limitada.

A nivel institucional no hay un ente que coordine y lidere una política nacional de transparencia. Persisten altos niveles de impunidad y son muchos los esfuerzos que están pendientes antes de poder terminar con la corrupción que afecta gravemente a la capacidad recaudatoria del Estado.

### 1.8. DERECHO MERCANTIL

No existe iniciativa alguna en materia comercial o tributaria que incentive el respeto de los derechos humanos, ni que sancione comportamientos abusivos por parte de las empresas.

El sistema fiscal del país sigue caracterizándose por una recaudación fiscal regresiva, inequitativa y con ingresos tributarios de los más bajos del mundo

En los últimos años se ha presentado una dinámica de interposición de recursos de inconstitucionalidad a las reformas tributarias, para lo cual el Estado debe tomar medidas idóneas para evitarlo y que las reformas planteadas sean analizadas de mejor manera y puestas en vigencia sin inconvenientes. El bloqueo a nuevas leyes tributarias constituye un impedimento para el fortalecimiento institucional y para el logro de las metas de desarrollo humano y para la reducción de la desigualdad.

## 1.9. EMPRESAS BAJO CONTROL O PROPIEDAD DEL ESTADO

El Estado y sus instituciones de gobierno deben tomar medidas legales y contractuales de protección de los derechos humanos para la provisión de servicios públicos y deben ejercer funciones de supervisión sobre las actividades de las empresas que proveen servicios en nombre del Estado.

## 1.10. DERECHO DE COMPRAS PÚBLICAS

En la regulación de las compras públicas o de contratación de bienes y servicios del sector privado no hay consideraciones relacionadas con los derechos humanos ni de factores socioeconómicos.

Las compras públicas son una oportunidad excepcional para promover la concienciación y el respeto de los derechos humanos. El Estado debe considerar como parte de la obligación contractual los cumplimientos y la protección de derechos humanos, incentivando a aquellas empresas que tengan en consideración a grupos discriminados como el deber de excluir a aquellas con experiencias precarias de derechos humanos.

Para ello se deben incluir criterios de derechos humanos en las licitaciones, acompañado de un sistema de auditoría y monitoreo que asegure el cumplimiento de sus obligaciones con los derechos humanos y promoviendo la publicación de información sobre sus actividades con el debido enfoque.

## 1.11. ZONAS DE CONFLICTO Y ESTADOS DE SITIO

Los niveles de conflictividad en el país son alarmantes; COPREDEH registró 381 eventos de conflictividad social durante 2015 y 230 casos entre enero a octubre de 2016. La mayoría de estos casos se encuentran relacionados a conflictividad agraria (34%), generando una serie de manifestaciones ciudadanas, bloqueos y ocupaciones. Otro número significativo se genera por inconformidad con las políticas públicas del Estado en el ámbito local (31%) y por demandas de recursos naturales (18%).<sup>10</sup>

Es necesaria establecer una entidad que investigue las causas de la conflictividad en el país. No únicamente mecanismos de mediación, sino otros de distinta naturaleza para tener mejor manejo de la situación en términos generales, e identificar causas y patrones que faciliten su abordaje.

---

<sup>10</sup> Jorge Eduardo de León Duque, Informe Anual Circunstanciado, Procurador de los Derechos Humanos (2016) [en línea], disponible en <http://www.pdh.org.gt/biblioteca/file/2744-informe-anual-circunstanciado-2016.html> (consultado el 10 de marzo de 2017).

## TERCER PILAR: ACCESO A MECANISMOS DE REPARACIÓN

### 2.1. ACCESO A LA JUSTICIA

El Estado debe tomar medidas para garantizar que los afectados puedan acceder a mecanismos de reparación eficaces por las vías judiciales, administrativas y legislativas con pertinencia de género y cultural.

No hay una normativa que en particular asegure la investigación, procesamiento y debida sanción para los crímenes corporativos relacionados con los derechos humanos; ni autoridades con mandato específico para la investigación de abusos de las empresas en materia de derechos humanos.

El acceso al sistema de justicia es gratuito, pero el asesoramiento y acompañamiento jurídico necesario para hacer efectivo el derecho sólo se garantiza en el ámbito penal mediante el Instituto de Defensa Pública Penal, con un alcance muy limitado para la población indígena y para las mujeres.

En materia de derecho civil, administrativo y laboral no se han tomado acciones para promover el acceso a acompañamiento legal necesario para hacer efectivos los derechos de las víctimas.

La justicia sigue siendo discriminatoria contra pueblos indígenas y poblaciones empobrecidas, por lo que es común que sus requerimientos sean desestimados y en ocasiones, la denuncia se revierta en su contra.

Persisten grandes barreras de acceso a la justicia que impiden la judicialización de los abusos cometidos por las empresas, y en consecuencia se impide la efectiva reparación de los daños producidos. Por ello, el Estado debe tomar de forma urgente las medidas que aseguren la superación de los obstáculos lingüísticos, sociales, físicos y financieros que impiden a las poblaciones más vulnerables el efectivo acceso a la justicia y a sus mecanismos de reparación.

### 2.2. MECANISMOS DE REPARACIÓN

Para el Estado de Guatemala la efectiva reparación y garantía de no repetición de los delitos cometidos por empresas representa uno de los principales retos.

En relación al acceso a la justicia en materia ambiental, incluyendo mecanismos judiciales de reparación, el diagnóstico presenta como resultado el uso inadecuado del criterio de oportunidad por parte del Ministerio Público, medida desjudicializadora para casos menores, que sin embargo se aplica a casos de gran impacto al medio ambiente impidiendo la generación de jurisprudencia y doctrina en materia de reparación por abusos cometidos por empresas.

No existen mecanismos legales para la prevención del daño como consecuencia de los abusos a los derechos humanos, ni mecanismos extrajudiciales que puedan ser utilizados para lograr de forma efectiva la reparación en caso de abusos a los derechos humanos. Adicionalmente, las instituciones nacionales de derechos humanos deben contar con mecanismos y competencias que permitan facilitar el acceso a mecanismos de reparación y hacer su efectiva materialización.